

como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.59),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.346, sección VIII),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Considera que*, en estas condiciones no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,
3 de julio de 1953.

683 (XII). Peticiones sobre el uso de la bandera de la Autoridad Administradora (T/Pet.11/269 y 272), relativas a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones las peticiones de la Liga de la Juventud Somali, sección de Bardera (T/Pet.11/269) y de la Liga de la Juventud Somali, sección de El Bur (T/Pet.11/272), y *habiéndolas examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/3),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.340, sección XII),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Considera que*, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre estas peticiones;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,
3 de julio de 1953.

684 (XII). Petición del Sr. Ahmed Mohamed Ahmed y de otros cuatro representantes de los Somalis de Coriolei (T/Pet.11/270), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Ahmed Mohamed Ahmed y de otros cuatro representantes de los Somalis de Coriolei (T/Pet.11/270), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/7), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.53),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.342, sección I),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Toma nota* de las observaciones del representante especial con respecto a las sanciones colectivas;

3. *Recuerda* la resolución 566 (XI) en la cual el Consejo expresaba la esperanza de que la Autoridad Administradora seguiría siendo fiel a su política actual, encaminada a abolir el sistema de sanciones colectivas;

4. *Considera* que las medidas tomadas por la Autoridad Administradora para restablecer el orden en Coriolei y Magna Murugh se limitaron a lo indispensable para impedir que se agravara la situación;

5. *Expresa* la esperanza de que los jefes de las tribus reconocerán que la mejor contribución al futuro de Somalia es colaborar entre sí y con la Autoridad Administradora, y que al recurrir a la acción directa unos contra otros ponen en peligro sus intereses y los del Territorio en general;

6. *Considera* que, con respecto a la parte de la petición relacionada con las detenciones y condenas, no es necesario que el Consejo adopte medida alguna dado que el asunto corresponde a la competencia de los tribunales del Territorio;

7. *Insta* a la Autoridad Administradora a que continúe vigorosamente su programa para aumentar el suministro de agua;

8. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,
3 de julio de 1953.

685 (XII). Petición de la Liga de la Juventud Somalia, Mogadiscio (T/Pet.11/273), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición de la Liga de la Juventud Somali, Mogadiscio (T/Pet.11/273), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia, como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/7), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.46),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.340, sección I),

1. *Toma nota con satisfacción* de la declaración del representante especial, según la cual las relaciones entre la Liga de la Juventud Somali y la Autoridad Administradora han mejorado considerablemente durante los últimos seis meses;